



Bucaramanga, 22 de octubre de 2025

Señores

UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G
CONSORCIO KPITAL
OUTSORCING GIAF
CONSORCIO @ R&J
UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S.

A continuación, el Comité estructurador y evaluador del proceso, procede a contestar las observaciones recibidas en el plazo perentorio y preclusivo establecido por la entidad, conforme los siguientes términos:

RTA OBSERVACIÓN UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G:

Se informa que se revisó nuevamente la evaluación efectuada y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.3.4 del pliego de condiciones del proceso de licitación pública que adelantó Colombia Compra Eficiente resulta viable acceder a su observación.

“4.3.4. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

F. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, de conformidad con el documento de constitución. Es decir, la experiencia acreditada es proporcional al porcentaje de participación que tenga cada integrante en la figura plural. Todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar por lo menos un contrato válido como experiencia general de los que trata el numeral 4.3.1.”

RTA OBSERVACIÓN CONSORCIO KPITAL:

Se informa que en la carpeta 2. CRITERIO_MUJER CABEZA FLIA, a la cual usted hace alusión se encuentra lo siguiente:



Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
2.1 Declarac notariales	Carpeta de archivos					18/09/2025 11:17 p. m.
2.2. Docs Identidad	Carpeta de archivos					18/09/2025 11:17 p. m.
2.3. Form y Composic accion	Carpeta de archivos					19/09/2025 12:11 a. m.

Al abrir cada uno de estas carpetas se encuentran los siguientes archivos:

2.1 Declarac notariales

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación
1. Decl mujer cab AGonzalez	Documento Adobe Acrobat	657 KB	No	661 KB	1%
2. Decl mujer cab Plbañez	Documento Adobe Acrobat	749 KB	No	907 KB	18%

2.2 Docs Identidad

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación
2. CC AGonzales	Documento Adobe Acrobat	237 KB	No	242 KB	3%
2. CC Plbañez	Documento Adobe Acrobat	644 KB	No	646 KB	1%

2.3. Form y Composic accion

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación
1 CONFID CRITERIO 2 CK	Documento Adobe Acrobat	338 KB	No	363 KB	7%
2 FORM 18A PARTICMUJERES CK	Documento Adobe Acrobat	348 KB	No	374 KB	7%
3 FORM 18A PARTICMUJERES REST...	Documento Adobe Acrobat	286 KB	No	308 KB	8%
4 FORM 18A PARTICMUJERES SERVI...	Documento Adobe Acrobat	312 KB	No	327 KB	5%
Certif Compos accion Restauracion	Documento Adobe Acrobat	210 KB	No	227 KB	8%
Certif Compos accion SERVIMOS	Documento Adobe Acrobat	182 KB	No	194 KB	7%

Por lo anterior, como se evidencia en las imágenes no se encuentra en la subcarpeta numeral 2.3 Form y Composic acción, el archivo al cual usted hace referencia denominado “5 AUTORIZ TRAT DATOS AGONZALEZ Y 6 AUTORIZ TRAT DATOS P IBAÑEZ”.

Así las cosas, no resulta viable modificar su evaluación.

RTA OBSERVACIÓN OUTSORCING GIAF

Se informa que revisado el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 resulta viable acceder al ajuste en la validación del criterio de desempate.



RTA OBSERVACIÓN CONSORCIO @ R&J

Se informa que revisado el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 resulta viable acceder al ajuste en la validación del criterio de desempate.

RTA OBSERVACIÓN UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO

Se informa que en efecto no es viable complementar o adicionar documentación para la acreditación de criterios de desempate, es decir aportar información con posterioridad a la fecha y hora establecida para la remisión de la misma.

RTA OBSERVACIÓN SOCIETY SERVICES GENERAL SAS

Los criterios de desempate y la acreditación de estos se encuentran reglados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto reglamentario 1860 de 2021. De ahí que, para el cumplimiento de los aludidos criterios, la DSAJ Bucaramanga realizó la verificación de los documentos acreditantes que fueron aportados por los proveedores de conformidad con los parámetros definidos en el mencionado artículo.

En ese sentido, el cumplimiento del factor de desempate 3 se efectuó de la revisión realizada conforme la siguiente reglamentación de la ley:

“3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Respecto a la Cláusula 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios N° 5, sobre la planta de personal de los proveedores debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados, se informa que a través de las órdenes de compra adjudicadas, consultadas en plataforma, no resultaría viable conocer la planta de personal del integrante que acreditó el requisito de discapacidad, en el caso de personas jurídicas plurales, comoquiera que, lo que se conoce a través de la consulta de la misma, es el número de operadores del servicio de la Orden de compra adjudicada al proponente plural. Por lo anterior, la Seccional Bucaramanga reitera realizó la verificación de los documentos acreditantes que fueron aportados por los proveedores de conformidad con los parámetros definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la jerarquía normativa, en este caso la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, los criterios de desempate se acreditan conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en virtud de la prevalencia del mismo.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Área administrativa
Comité Estructurador y evaluador

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Coordinadora Asistencia Legal
Comité Estructurador y evaluador

SONIA LEÓN DULCEY
Área Administrativa
Comité Estructurador y evaluador

MARIA ANGELICA RODRÍGUEZ
Área financiera
Comité Estructurador y evaluador